

ACUERDO No. CSJAA14-447
Miércoles, 16 de julio de 2014

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario y la suspensión de términos del Juzgado 3º Civil Municipal con sede en el Municipio de Itagui - Antioquia"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO QUE:

1º.) Mediante oficio DESAJM14-4296 (11-07-14), el Director Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita se autorice cierre extraordinario del Juzgado 3º Civil Municipal de Itagui –Antioquia, durante los días 18 y 19 de julio de 2014, con *"...el propósito de trasladar dicho despacho a un inmueble independiente y desocupar el espacio requerido en el piso quinto del CAMI, para la construcción de las salas de audiencias de los juzgados civiles de dicha municipalidad."*

2º.) Que el Acuerdo 433, (03-02-99) de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, faculta a las Salas Administrativas Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, cuando fuere necesario su traslado por el establecimiento de modernos sistemas estadísticos, de información, de gestión y archivo con tecnología de avanzada, de conformidad a lo establecido en los artículos 95 y 106 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, o por situaciones de fuerza mayor

3º.) En sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 2014, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia autorizó el cierre extraordinario y la consecuente suspensión de términos al Juzgado 3º Civil Municipal de Itagui-Antioquia, durante los días 18 y 19 de julio de 2014, anotando que durante la fecha de cierre deberá evitar el vencimiento de términos judiciales en los asuntos que tiene pendientes de resolver, en especial las acciones constitucionales

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cierre extraordinario del Juzgado 3º Civil Municipal de Itagui-Antioquia durante los días 18 y 19 de julio de 2014 y la suspensión de términos por los días referidos (artículo 5 del Acuerdo 433/09).

ARTÍCULO SEGUNDO: Prevenir al Dr. Jhonny Braulio Romero Rodríguez, Juez del Juzgado 3º Civil Municipal de Itagui-Antioquia para que durante las fechas de cierre señaladas, evite el vencimiento de términos judiciales en los asuntos pendientes a resolver, especialmente de las acciones constitucionales

ARTICULO TERCERO: La Dirección Seccional de Administración Judicial Medellín deberá prestar todo el apoyo administrativo y logístico necesario para realizar la referida labor.

ARTÍCULO CUARTO: Copia del presente Acuerdo será fijado en un lugar visible del Juzgado y del Palacio de Justicia de Itagui-Antioquia, y se remitirá para lo de su competencia al Dr Jhonny Braulio Romero Rodríguez, Juez 3º Civil Municipal de Itagui-Antioquia, al Dr. Jaime Jaramillo Jaramillo, Director Seccional de Administración Judicial y a la Dra Maria Zoraida Bustamante Benjumea, Coordinadora Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Itagui

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil catorce (2014)

ELCY ANGEL CASTRO
Presidenta

Handwritten signature and date: Julio 16/2014

RAFAEL GUILLERMO VÁSQUEZ GÓMEZ
Secretario